



EJECUTIVO

RAD. 08001400302520180060700

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Vito el anterior informe secretarial el despacho.,

RESUELVE

PRIMERO: abstenerse de realizar la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso, hasta tanto el Juzgado 7° Civil del Circuito de Barranquilla remita con destino a este despacho los archivos digitales contentivos de los testimonios rendíos por los señores RAMON ALFONSO BOLAÑO SILVA Y ELVIRA MARTINEZ DE BOLAÑO, dentro del proceso de pertenencia con radicado 08001310300920130026800.

SEGUNDO: una vez recibidos los archivos digitales contentivos de los testimonios rendíos por los señores RAMON ALFONSO BOLAÑO SILVA Y ELVIRA MARTINEZ DE BOLAÑO, dentro del proceso de pertenencia con radicado 08001310300920130026800, se fijara fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 373 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTONJUEZ MUNICIPALJUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d23821032901debad4639caee3f362bc53b0ed93b50fc41e085915c0d5c535

Documento generado en 15/06/2021 10:26:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>